



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 334-2019-M.P.O.



Oxapampa, 19 de Julio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Informe N° 129-2019-GSP-MPO/EHBS, de la Gerencia de Servicios Públicos; el Informe Legal N° 260-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 290-2019MPO-GM-ZBRC, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución, Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)";

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye que las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público, tienen funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional, entre ellas normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e inter urbano de su jurisdicción de conformidad concordante con la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito y Código de Transito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y de igual forma acogándose al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC., que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados;

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 290-2014-MPO, la Comisión Especial Consultiva estará conformada por un representante designado por el Despacho de Alcaldía, quien Presidirá la Comisión Consultiva, los Regidores de la Comisión de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, 02 representantes acreditados de la Policía Nacional del Perú - División de Transito, un representante Titular y un Alterno acreditados por las Empresas de Transportadores del Servicio



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 334-2019-M.P.O.



Público de Pasajeros y Carga, el Gobernador Provincial de Oxapampa, la Fiscalía Mixta de la Provincia de Oxapampa y 02 representantes de la Sociedad Civil;

Que, es política de esta Gestión Municipal promover y otorgar facilidades en la atención de expedientes que en forma diaria ingresan solicitando el otorgamiento de permisos de operación para vehículos motorizado, concesiones de rutas, y otros concerniente a tránsito a nivel provincial y con fines de garantizar el cumplimiento de las normas legales concerniente a tránsito, viabilidad y transporte público, por los motivos expuestos, se tiene la necesidad de conformar la "Comisión Especial Consultiva" con fines de revisar, aprobar y mejorar la calidad de atención al público, con el personal responsable de la conducción y desarrollo de actividades de su competencia conforme a las normas vigentes en la materia, a cargo de la Municipalidad Provincial de Oxapampa;

En mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º y artículos 39º y 43º de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR Y RECONOCER la "Comisión Especial Consultiva" que estará a cargo de conducir los procedimientos y adecuaciones de normas y pronunciamientos, de vehículos pesados que prestan servicios en el transporte de pasajeros (autos, camioneta rural-combis, camioneta pick up - 4 x 4, ómnibus y similares), expedientes ingresados a la Gerencia de Servicios Públicos, concernientes a tránsito, viabilidad, y transporte público de personas, en el marco del artículo 75º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento.

MIEMBROS:

- ✓ ING. ZULLY BERIZA RONCAL CARDENAS
Gerente Municipal.
- ✓ SR. TIBOR VAJDA CHAVEZ
Comisión de Regidores de Servicios Públicos y Participación Vecinal.
- ✓ SRA. SANDRA LINN CASIMIRO LAGRAVERE
Comisión de Regidores de Servicios Públicos y Participación Vecinal.
- ✓ SR. JOSE HERNAN ORTIZ RODRIGUEZ
Comisión de Regidores de Servicios Públicos y Participación Vecinal.
- ✓ 02 REPRESENTANTES DE LA PNP-OXAPAMPA
- ✓ SR. CELIS CESAR JÁUREGUI PÉREZ
Representante de las Empresas de Transportes.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 334-2019-M.P.O.



- ✓ SR. PERCY EFREN, ROJAS COLINA
Representante de las Empresas de Transportes.
- ✓ SUB PREFECTO PROVINCIAL DE OXAPAMPA.
- ✓ REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
- ✓ 02 REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE POBLADORES DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Especial Consultiva, la apertura del respectivo Libro de Actas para llevar ordenadamente sus reuniones ordinarias y extraordinarias y aprobar su Reglamento Interno, dentro de los 15 días posteriores a su reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General para hacer llegar a los enunciados, una copia de la presente Resolución Municipal para que se les reconozca como tal.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL

